

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR WATT'S S.A.**

RES. EX. N°2/ ROL D-231-2021

Santiago, 5 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, que nombra a Cristóbal de La Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021 que nombra jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de octubre de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-231-2021, con la formulación de cargos en contra de Watt's S.A., titular del proyecto "Watt's Osorno".

2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente a la titular con fecha 28 de octubre de 2021 tal como consta en la respectiva acta incorporada al expediente del presente procedimiento.

3. Que, con fecha 3 de noviembre de 2021, Agustín Martorell Awad, apoderado de Watt's S.A., presentó un escrito mediante el cual solicitó ampliación de plazo para la presentación de programa de cumplimiento y descargos, fundándose en la necesidad de reunir los antecedentes técnicos y legales necesarios para tales efectos. Adicionalmente, solicitó que las notificaciones asociadas a este procedimiento se realicen a través de correo electrónico a las siguiente casillas: [REDACTED]

4. Que, en dicha presentación acompañó una copia fiel e íntegra de escritura pública otorgada con fecha 29 de octubre de 2021 ante el notario Iván Torrealba Acevedo en la cual consta la personería de Agustín Martorell Awad para representar a Watt's S.A, en conformidad con el artículo 22 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5. Que, en primer lugar, respecto de la solicitud de ampliación de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudiquen derechos de terceros.

6. Que, en segundo lugar, respecto de la solicitud de notificación por correo electrónico, es menester señalar que las formas de notificación dispuestas en los artículos 45 a 57 de la Ley N°19.880 corresponden a las reglas generales de notificación para los actos administrativos con efectos individuales, por lo tanto, la notificación por medios electrónicos constituye una excepción a tales reglas.

7. Que, relacionado con lo anterior, el artículo 19 de dicho cuerpo normativo establece que: *“El procedimiento administrativo podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos. Los órganos de la Administración procurarán proveerse de los medios compatibles para ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes.”* Por su parte, la Contraloría General de la República ha desarrollado criterios¹ aplicables a esta materia, entre los que destacan los siguientes: la notificación por medios electrónicos no puede perjudicar a los particulares ni vulnerar garantías fundamentales; procede a expresa solicitud de parte interesada; y el solicitante debe indicar una casilla de correo electrónico para estos efectos. Las notificaciones que se realicen de esta forma se entenderán prácticas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio.

8. Que, en el presente caso se satisfacen las exigencias que se mencionaron anteriormente, por lo tanto, se accederá a la solicitud de notificación por correo electrónico.

9. Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispuso el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dicha modalidad de funcionamiento fue extendida mediante Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020.

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE, la ampliación de plazo solicitada de 5 días para la presentación de programa de cumplimiento, y de 7 días para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TÉNGASE POR ACREDITADA, personería de Agustín Martorell Awad para representar a Watt's S.A. en este procedimiento sancionatorio.

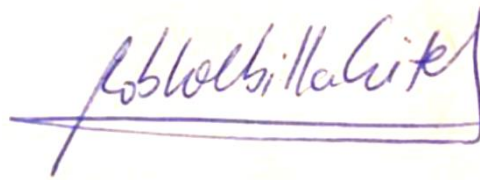
III. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. Las presentaciones deberán ser remitidas por correo electrónico dirigido a la casilla

¹ Véase dictámenes CGR N°767/2013; 35.126/2014; Y 87.980/2015.

oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a la titular a las casillas de correo electrónico: patricia.montt@watts.cl; luz.izquierdo@watts.cl; amartorell@prieto.cl; imatteo@prieto.cl; e ibecerra@prieto.cl.

Notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a las partes interesadas en este procedimiento sancionatorio.



Pablo Ubilla Eitel
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

[Redacted content]

- [Redacted text block]

C.C.:

- Ivonne Mansilla, jefa Oficina Regional Los Lagos SMA.